

CONTRATO 01- 2021 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO PAVIMENTACION DE CALLE EN MANGROVE BIGHT DESDE PAVIMENTO HASTA BARNACLES

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Mervin Hilbert Stroble Hyde**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1967-00012, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PAVIMENTACION DE CALLE EN MANGROVE BIGHT DESDE PAVIMENTO HASTA BARNACLES**, el cual se registrará conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de Pavimentación de Calle en Mangrove Bight desde Pavimento hasta Barnacles, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE. Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cuatrocientos Doce Mil Sesenta y Siete Lempiras con 02/100, (**L. 412,067.02**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Limpieza de Sitio	P/2	5,428.80	3.23	17,535.02
2	Conformación de Terreno L=276.00 pies	P/2	4,524.00	4.00	18,096.00
3	Excavación de Cuneta	P/3	56.00	45.00	2,520.00
4	Pavimento Concreto Hidráulico e=4"MR=600 PSI, Calle L=328.00 pies y ancho 12.00 pies	P/2	4,524.00	79.00	357,396.00
5	Elaboración de cuneta L=276.00pies y ancho 1.00 pie	P/L	28.00	180.00	5,040.00
6	Rejilla para cuneta Varilla 6#6	P/L	28.00	410.00	11,480.00
	Monto Total				412,067.02

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	267,843.56
Mano de Obra.....	Lps.	90,448.72
Utilidad.....	Lps.	47,799.77
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	5,974.97
Total.....	Lps.	412,067.02

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EI CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cincuenta y Tres (53) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Quince días del mes de Enero del año dos mil Veinte y uno.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE



Mervin Stoble
MERVIN HILBERT STROBLE HYDE
CONTRATISTA

CONTRATO 02- 2021 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO CONSTRUCCION Y REPARACION DE TRAMO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Gregorio Alberto Juanez Flores**, quien es mayor de edad, Unión Libre, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0801-1959-03788, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO CONSTRUCCION Y REPARACION DE TRAMO EN LA COLONIA VISTA HERMOSA**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de Construcción y Reparación de Tramo en la Colonia Vista Hermosa, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Cuatrocientos Un Mil Quinientos Sesenta y Siete Lempiras con diez y seis Centavos, (**L. 401,567.16**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Reparación de Acceso (Construcción de Gradadas)	P	498.56	287.49	143,331.01
2	Pavimentación de Acceso con gradadas	P	379.92	560.58	212,975.55
3	Caja para Agua Lluvia con Losa Superior	Global	1.00	45,260.60	45,260.60
	Monto Total				401,567.16

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	261,018.65
Mano de Obra.....	Lps.	88,144.00
Utilidad.....	Lps.	46,581.79
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	5,822.72
Total.....	Lps.	401,567.16

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cincuenta (50) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.

4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Quince días del mes de Enero del año dos mil Veinte y Uno.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




GREGORIO ALBERTO JUANEZ FLORES
CONTRATISTA

CONTRATO 03- 2021 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO RECONSTRUCCION DE MUELLE EN PELICANO SECTOR CONOCIDO COMO HEMON BODDEN

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Manuel Antonio Carranza**, quien es mayor de edad, Casado, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 0101-1968-00411, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO RECONSTRUCCION DE MUELLE EN PELICANO SECTOR CONOCIDO COMO HEMON BODDEN**, el cual se registrará conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de Reconstrucción de Muelle en Pelicano sector conocido como Hemon Bodden, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descritas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Ciento Treinta y dos Mil Ciento Veinte Lempiras Exactos (**L. 132,120.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Instalación de Vigas tensoras de 2"x8"x20"	P/L	240.00	132.00	31,680.00
2	Instalación de Tableros de Madera de 2"x8"x18"	P/L	240.00	395.00	94,800.00
3	Limpieza Final de Desperdicios	P/L	240.00	23.50	5,640.00
	Monto Total				132,120.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps.	85,878.00
Mano de Obra.....	Lps.	29,000.34
Utilidad.....	Lps.	15,325.92
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	1,915.74
Total.....	Lps.	132,120.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Veinte (20) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.
3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.

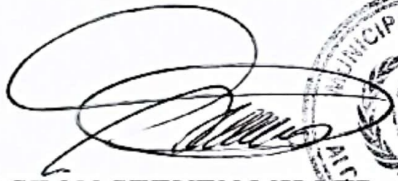
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL **CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo EL **CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Veinte y Dos días del mes de Enero del año dos mil Veinte y uno.


SPURGEÓN STEVEN MILLER
CONTRATANTE




MANUEL ANTONIO CARRANZA
CONTRATISTA



CONTRATO 04- 2021 MUNICIPALIDAD GUANAJA

PROYECTO PAVIMENTACION ACCESO PRINCIPAL DE SAVANNAH BIGHT TRAMO ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE – IGLESIA CASA DE DIOS

Nosotros: **SPURGEON STEVEN MILLER MOLINA**, mayor de edad, hondureño, licenciado en Administración de Empresas, casado y vecino de la Isla de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, con número de identidad 0101-1979-01248 actuando en su condición de **ALCALDE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE GUANAJA**, DEPARTAMENTO DE ISLAS DE LA BAHIA, Según resolución del Ministerio de Gobernación y Justicia y Certificado por el Tribunal Supremo Electoral mediante punto único de la sesión Extraordinaria celebrada el día 17 de Diciembre del 2017, estando por lo tanto facultada para ejercer la representación de la Municipalidad de Guanaja y para celebrar toda clase de actos y contratos, amparado en la ley de Municipalidades en su artículo # 43, a quien en adelante se denominara como "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por otra el señor: **Nelsin Obrian Fredricks Parchmont**, quien es mayor de edad, Unión Libre, Hondureño y con domicilio en el Municipio de Guanaja; Departamento de Islas de la Bahía, con Tarjeta de Identidad número 1102-1992-00060, a quien para los efectos de este CONTRATO se le denominara "**EL CONTRATISTA**" actuando ambos en el pleno goce de nuestros derechos civiles, convenimos en celebrar y como en efecto celebramos el presente **CONTRATO PAVIMENTACION ACCESO PRINCIPAL DE SAVANNAH BIGHT TRAMO ESCUELA JOSE CECILIO DEL VALLE – IGLESIA CASA DE DIOS**, el cual se registrá conforme a las clausulas siguientes:

CLAUSULA PRIMERA: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: "**EL CONTRATISTA**", se compromete a construir y dejar listas para su uso las obras que conforman EL Contrato de Pavimentación Acceso Principal de Savannah Bight tramo Escuela José Cecilio del Valle – Iglesia Casa de Dios, según las cantidades de obras y precios unitarios convenidos con el CONTRATANTE Descri tas en la cláusula segunda de este contrato.

CLAUSULA SEGUNDA: MONTO DEL CONTRATO, cantidades de obra y precios unitarios: el monto de Trescientos Setenta Mil Lempiras Exactos, (**L. 370,000.00**) y cubre los costos de mano de obra y material para la ejecución de las actividades siguientes:

ITEM	DESCRIPCION	UNIDAD	CANT. OBRA	PRECIO UNIT Lps.	TOTAL Lps.
1	Limpieza de Sitio	Global	1.00	7,133.44	7,133.44
2	Conformación de Terreno L=232.00 pies	P/2	2,784.00	2.00	5,568.00
3	Pavimento Concreto Hidráulico e=6 pulg de 3000 psi, , Calle L=232.00 pies, ancho 12.00 pies	P/2	2,784.00	128.34	357,298.56
	Monto Total				370,000.00

CLAUSULA TERCERA: DESEMBOLSOS: AL CONTRATANTE se le efectuará el pago al finalizar la obra y será revisada y autorizada por el Ingeniero Raúl Ortiz, Supervisor de Obras Municipales.

El contratista se encargara del pago de los impuestos correspondientes

Material.....	Lps	240,500.00
Mano de Obra.....	Lps.	81,215.00
Utilidad.....	Lps.	42,920.00
Impuesto sobre la Renta.....	Lps.	5,365.00
Total.....	Lps.	370,000.00

CLAUSULA CUARTA: TIEMPO DE EJECUCION: EL CONTRATISTA se compromete a construir las obras objeto de este contrato en un tiempo de Cuarenta y Nueve (49) DIAS HABLES, contados a partir de la Orden de Inicio, en caso de moras no justificadas y documentada y aprobada por el Supervisor de Obras de la Municipalidad, EL CONTRATISTA pagara al CONTRATANTE una multa equivalente a la cantidad de Doscientos Lempiras (LPS. 200.00) por cada día de retraso.

CLAUSULA QUINTA: VARIACIONES DEL CONTRATO: las cantidades de obra son estimadas y pueden variar. EL CONTRATANTE se reserva el derecho de modificar, variar, agregar o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. Estas variaciones aplican a las cantidades de obra solamente. Y se podrá mediante orden escrita, hacer cambios de los términos del Contrato.

CLAUSULA SEXTA: RESOLUCION DEL CONTRATO. Este Contrato podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. El mutuo consentimiento de las partes
2. Por muerte del **CONTRATISTA** o incapacidad física o mental del mismo, que haga imposible el cumplimiento del contrato.

3. Por decisión unilateral de una parte, dando a la otra un máximo de cinco (5) días de preaviso.
4. Por incumplimiento del **CONTRATISTA** de las obligaciones contraídas.
5. Cuando "**EL CONTRATISTA**" sea condenado por los Juzgados o Tribunales con privación de su libertad por delitos graves.
6. Por caso fortuito o fuerza mayor.

CLAUSULA SEXTIMA: RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: **EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones que se deriven de la contratación del personal para la ejecución del proyecto, por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presenten durante y después de la construcción de las obras, así mismo **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad al **CONTRATANTE** por daños a terceros como consecuencia de los trabajos efectuados en los sitios de la obra.

CLAUSULA OCTAVA: Por todo lo no previsto en este contrato, se regirá por las disposiciones establecidas en la Leyes de la República de Honduras aplicables a la naturaleza del contrato.

CLAUSULA NOVENA: ACEPTACION DE CONDICIONES. Ambas partes aceptan los términos del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo.

En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en el municipio de Guanaja, Departamento de Islas de la Bahía, a los Diez y Nueve días del mes de Enero del año dos mil Veinte y uno.


SPURGEON STEVEN MILLER
CONTRATANTE




NELSIN OBRIAN FREDRICKS P.
CONTRATISTA